



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ILLES BALEARS

O F I C I O

S/REF 7/0009284/14
N/REF 7/0002152/14
FECHA 05/08/2014
ASUNTO Contestación Denuncia

PINTO JUNIO PAULO JOSE
CALLE GENERAL ORGAZ 3, PISO 9º, MADRID 28020
(MADRID)
ESPAÑA

N/REF. PAC/MRD/lmd 7/0004529/14

En contestación a su comunicación de fecha 10/02/2014, presentada ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, relativa a la empresa CLUB ASSOCIACIÓ ESPORTIVA MANACOR, se adjunta informe emitido por la Subinspectora de Empleo y S.S. Dña. MARTA DEL RÍO DÍAZ, integrante del equipo dirigido por el Inspector de Trabajo y S. Social D. PEDRO AGUILÓ CRESPI.



El/La Secretario/a General

Fdo: MONICA RODRIGUEZ SECO

CORREO ELECTRONICO:

www.meys.es/itss
itbalears@meys.es

C/ Miquel Capllonch , 12 3
07010 - PALMA DE
MALLORCA
FAX: 971 77 10 33
TEL: 971 77 16 10



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ILLES BALEARS

OFICIO/INFORME

S/REF :

N/REF : O.S.: 7/0004529/14

FECHA :

ASUNTO :

DESTINATARIO :

EDUARDO MELENDEZ ALVARGONZALEZ

DIRECCIÓN :

En relación a la denuncia interpuesta por usted actuando en nombre y representación de Don Paulo José Pinto Junior NIE X7072461-F ante la Inspección de Trabajo y SS registrada en nuestras oficinas el 04/03/14, le comunico que al objeto de comprobar las presuntas irregularidades manifestadas en el escrito de denuncia, se han realizado las actuaciones inspectoras pertinentes. En la comparecencia ante la funcionaria que suscribe el 01/04/2014 del Presidente del Club Associació esportiva Manacor CIF G07897432, el Club reconoce parte de los hechos descritos en su escrito de denuncia, no obstante se trata de cuotas prescritas en virtud del artículo 21 de la Ley General de Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, 20 junio, por lo que la funcionaria actuante(ya que se aplica de oficio, sin necesidad que la invoque el obligado al pago, tal y como establece el artículo 42 del Real Decreto 1415/2004)) requiere el ingreso de las cuotas por diferencias de cotización no prescritas de los últimos cuatro ya que prescribirá a los cuatro años, a contar desde la fecha en que finalice el plazo reglamentario de ingreso de aquéllas.

El 24/06/14 comparece el Club acreditando ante la funcionaria que suscribe el ingreso de las cuotas pendientes de pago, de lo que se le informa a los efectos pertinentes.

EL/LA SUBINSPECTOR/A DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



MARTA DEL RIO DIAZ

CORREO ELECTRÓNICO:

itbaleares@meyss.es
www.meyss.es/itss

C/ Miquel Capllonch , 12
3
07010 PALMA DE
MALLORCA
TEL: 971 77 16 10
FAX: 971 77 10 33